

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2019 DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DENOMINADO “PLAN DE EJECUCIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y DE REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS E INMUEBLES MUNICIPALES YA EXISTENTES” (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES).

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 181, de 9 de agosto de 2014 se publicaron las Bases reguladoras de las subvenciones de capital para la financiación de inversiones financieramente sostenibles en las Entidades Locales de la provincia de Toledo. En dicho acuerdo también se aprobó la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2014 que fue financiado con el superávit presupuestario obtenido de la liquidación del Presupuesto de 2013 de la Diputación Provincial de Toledo.

Este Programa tenía por objeto facilitar a las Entidades Locales que hubieran tenido superávit presupuestario la realización de inversiones en nuevas infraestructuras municipales y la reparación, mejora y rehabilitación de infraestructuras municipales ya existentes.

En este sentido, esta Diputación Provincial de Toledo con el superávit presupuestario de 2018 y según acuerdo de **Pleno de 4 de octubre de 2019** pretende establecer una convocatoria de subvenciones para financiar nuevas infraestructuras municipales y la reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes con el ineludible requisito de ser inversiones financieramente sostenibles, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, el artículo 36 de la LBRL determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Asimismo, los municipios tienen definidas sus competencias en el artículo 25 y 26 de la LBRL, quienes las ejercerán, en los términos de la legislación del estado y de las comunidades autónomas, debiendo prestar en todos ellos, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas y control de alimentos y bebidas.

Con fecha 30 de marzo de 2019 se publicó el Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para el año 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, en el que se establece

en su artículo 2 que “en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020,...”.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto, en virtud de lo establecido en la Base 38 y siguientes de las Bases de ejecución que rigen el Presupuesto para el año 2019, una vez informada favorablemente por el Interventor General y el Secretario General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria pública de concesión de subvenciones de capital para el ejercicio 2019, con destino a la financiación de inversiones financieramente sostenibles en las Entidades Locales de la provincia de Toledo, cuyo tenor literal es el siguiente:

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria.

El presente acuerdo tiene por objeto convocar para el ejercicio 2019 la concesión de subvenciones de capital a Ayuntamientos, Entidades Locales menores de la provincia de Toledo (EATIM), excepto los Ayuntamientos sujetos a la normativa de grandes ciudades, para la realización de inversiones en obras y equipamientos locales e inversiones en infraestructuras, que tengan la consideración de ser financieramente sostenibles.

SEGUNDO. Bases reguladoras de aplicación.

Las Bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se encuentran establecidas y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 181, de 9 de agosto de 2014 sobre Bases reguladoras de subvenciones para la financiación del Programa de inversiones denominado “Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes”, con la siguiente modificación:

A) Financiación de las subvenciones.

Al objeto de financiar la presente convocatoria para el ejercicio 2019, se dotará crédito presupuestario disponible, adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019/1610/76225 “Programa de subvenciones para inversiones

municipales financieramente sostenibles”, autorizando a tal fin hasta un importe máximo de **9.000.000** euros.

B) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo hasta el día 15 de noviembre de 2019.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán y presentarán en la forma establecida en las bases quinta y sexta publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 181, de 9 de agosto de 2014 sobre Bases reguladoras de subvenciones para la financiación del Programa de inversiones denominado “Plan de ejecución de nuevas infraestructuras municipales y de reparación y rehabilitación de infraestructuras e inmuebles municipales ya existentes”

C) Plazo de cumplimiento de condiciones y justificación.

1.- En virtud de la publicación del Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para el año 2019 el destino del superávit de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles la base octava, apartado II quedará redactada de la forma siguiente:

II.- Tratándose de inversiones financieramente sostenibles, la aprobación del documento técnico (Proyecto de obra o Memoria) y la aprobación del gasto (fase contable A) habrá de tener lugar inexcusablemente con anterioridad a la finalización del año en curso.

No obstante, en el supuesto de que el proyecto de inversión objeto de subvención no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer, como máximo y con carácter improrrogable, hasta el 30 de noviembre de 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

2.- Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en la base octava, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la resolución de concesión de la subvención. Además, de la documentación prevista en la base octava la Corporación Local aportará Certificado de Secretaria acreditativo de la aprobación del documento técnico (Proyecto de obra o Memoria) y de la autorización del gasto (fase contable A). Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión y siempre antes del 15 de diciembre de 2020.

D) Control e inspección de la inversión.

1.- El personal técnico competente de los Servicios del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto por razón de la materia o naturaleza de la inversión realizarán un control de la existencia física de las inversiones justificadas en la subvención concedida. En la ejecución de estas actuaciones de control se podrán emplear técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante instrucción del Área de Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto.

2.- El beneficiario/a de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

3.- El órgano competente para resolver la ayuda podrá comprobar e inspeccionar en cualquier momento, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

SEGUNDO.- A estos efectos, aprobar la autorización del crédito extraordinario y del gasto consecuente, para dar cobertura a las obligaciones económicas derivadas de la Convocatoria de subvenciones del apartado primero anterior, con imputación a la aplicación presupuestaria y por el importe máximo indicados en el mismo.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se presentará ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia –por conducto de la señalada BDNS-. La convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el B.O.P. Adicionalmente, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en la página web institucional. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Condicionar la vigencia y plena eficacia de los presentes acuerdos, a la entrada en vigor de la modificación presupuestaria nº 35/2019, aprobada inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de fecha 4 de octubre de 2019, que da cobertura en gastos a la Convocatoria de subvenciones del apartado primero anterior así como a la autorización del crédito extraordinario y del gasto correspondiente.